



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019/MDV

Ventanilla, 21 de marzo de 2019

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 21 de marzo de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2°, numeral 17, que indica que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, según el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, éstas tienen entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6, las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política de Gobierno, que incluye los ejes y lineamientos prioritarios de Gobierno al 2021; y dentro de ella, el Desarrollo social y bienestar de la población, la reducción de la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarándose de prioridad nacional la lucha contra la anemia de niñas y niños menores de 36 meses y en tal sentido se aprueba el "**Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia**"; el mismo que establece las acciones e intervenciones efectivas a ser implementadas de manera articulada, intersectorial e intergubernamentalmente, por las entidades del gobierno nacional, y de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las sociedad civil, y la comunidad organizada, para la prevención y reducción de la anemia de niñas y niños menores de 36 meses.

Que, la Municipalidad de Ventanilla, ha elaborado como instrumento de gestión de nivel distrital, el "Programa Anemia Cero", que contempla como acción estratégica "Mejorar la calidad en Salud de nuestros niños, con prioridad en la primera infancia" teniendo como objetivo General del Programa, la reducción sostenible de la anemia en los niños y niñas menores de 3 años con prioridad en menores de 1 año, en nuestro Distrito de Ventanilla.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la Municipalidad de Ventanilla, ha elaborado el proyecto de conformación de la Instancia de Articulación Local de lucha contra la anemia, conformada por actores distritales relacionados al tema, tales como instituciones públicas, empresas privadas, comedores populares, organización social del vaso de leche, club de madres y organizaciones sin fines de lucro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8), artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Salud, el trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN GESTANTE, MATERNO INFANTIL Y ESCOLAR COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** de prioridad del gobierno local del distrito de Ventanilla LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA en la población gestante, materno infantil y escolar, con la finalidad de lograr el desarrollo infantil temprano en nuestro distrito.

**ARTÍCULO 2.- CONFORMAR** la "INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA", de conformidad con el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", aprobado mediante el D.S N° 068-2018-PCM.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** al Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones estratégicas de manera articulada con los miembros de la "Instancia de Articulación Local de la Lucha contra la Anemia" y los actores identificados para el logro de los objetivos.

**ARTÍCULO 4.- APROBAR** el "PROGRAMA ANEMIA CERO" y las acciones para fortalecer los procesos de planificación estratégica, diseño y gestión de proyectos de lucha contra la Anemia, a nivel de los actores distritales relacionados al tema, tales como instituciones públicas, empresas privadas, comedores populares, organización social del vaso de leche, club de madres y organizaciones sin fines de lucro.

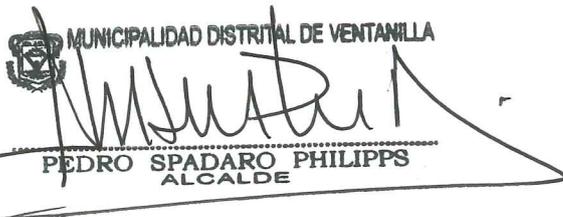
**ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** a la Secretaria General y Asesoría Jurídica la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y, a la Gerencia Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión de las acciones a realizar, en el portal institucional.

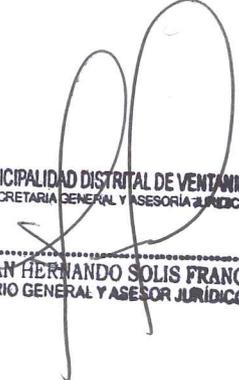
**ARTÍCULO 7.- PRECISAR** que la presente ordenanza distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

  
ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO  
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO